



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0153-2024-MPY

Yungay, 05 de abril de 2024

VISTOS:

El Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 055-2023-MPY; Carta N° 001-2023-JJMC/C.A, de fecha 11 de diciembre de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 00011807-2023; Informe N° 0003-2024-MPY/07.11, de fecha 05 de enero de 2024, de la División de Estudios; la Carta N° 001-2024-MPY/07.11, de fecha 05 de enero de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 099-2024-MPY/07.11, de fecha 15 de febrero de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 0333-2024-MPY/07.10 de fecha 19 de febrero de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 72-2024-MPY/05.10, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0101-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la aprobación de la **FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE REGADÍO DE YANACOTO, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, respecto a la Ejecución por Administración Indirecta, se hace referencia al artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala: "Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de las





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Actividades, Proyectos y Componentes. La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito".

Que, en esa misma línea en el numeral 1), del inciso 40.3, del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Corresponde a las referidas entidades Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece en su: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. 10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.";

Que, Mediante Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 055-2023-MPY, ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE REGADÍO DE YANACOTO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; celebrado con fecha 13 de noviembre de 2023, entre la Municipalidad Provincial de Yungay y de otra parte el Ing. Juan Javier Mendoza Carranza, mediante el cual la Municipalidad contrata los servicios de EL CONSULTOR para la ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE REGADÍO DE YANACOTO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con Carta N° 001-2023-JJMC/C.A, de fecha 11 de diciembre de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 00011807-2023, el consultor Ing. Juan Javier Mendoza Carranza, realiza la entrega de la ficha técnica de mantenimiento denominado: "Mantenimiento y Construcción del Canal de Regadío de Yanacoto, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash"

Que, mediante Informe N° 0003-2024-MPY/07.11, de fecha 05 de enero de 2024, de la División de Estudios, de acuerdo a la revisión concluye que, la ficha técnica de mantenimiento denominado: "Mantenimiento y Construcción del canal de regadío de Yanacoto, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash". Se encuentra observado ya que existe deficiencias en cuanto se refiere a los lineamientos técnicos del contenido mínimo, evaluados en base a los términos de referencia (TDR), encomendados al consultor. Por ello solicita la notificación al consultor, para la subsanación de las observaciones;

Que, con Carta N° 001-2024-MPY/07.11, de fecha 05 de enero de 2024, de la División de Estudios realiza la remisión de la ficha técnica de mantenimiento denominado "Mantenimiento y Construcción del canal de regadío de Yanacoto, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay Departamento de Ancash", con el fin de que se subsane las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 099-2024-MPY/07.11, de fecha 15 de febrero de 2024, la División de Estudios, informa dentro del ítem 4.2. La Ficha Técnica presenta toda la documentación técnica necesaria para la cual se tendrá en cuenta para la ejecución. Asimismo, el presupuesto calculado para la ejecución asciende a la suma de S/. 80,520.10 (Ochenta Mil Quinientos Veinte con 10/100 soles); desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 51,840.10
Gastos Generales	S/. 16,680.00
PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO	S/. 68,520.10
Elaboración de Ficha Técnica	S/. 5,000.00
Supervisor	S/. 7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 80,520.10





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De acuerdo a la evaluación de la ficha técnica de mantenimiento de la Actividad: "Mantenimiento y Construcción del Canal de Regadío de Yanacoto, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash", por 2da vez, se da CONFORMIDAD respectiva;

La presente actividad, tiene un plazo de ejecución de 30 días calendarios, teniendo como fecha del presupuesto el mes de diciembre del 2023, cuya modalidad de ejecución es por administración directa; por siguiente recomienda que se apruebe la Ficha Técnica Via Acto Resolutivo, por el monto total ascendente a S/. 80,520.10 (Ochenta Mil Quinientos Veinte con 10/100 soles). Asimismo, recomienda aprobar la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "Mantenimiento y Construcción del Canal de Regadío de Yanacoto, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash", por el monto total ascendente a S/. 80,520.10 (Ochenta Mil Quinientos Veinte con 10/100 soles), mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 0333-2024-MPY/07.10 de fecha 19 de febrero de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite la conformidad de la elaboración de Ficha Técnica de Mantenimiento y para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 72-2024/MPY/05.10, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/. 5,000.00 soles, solo para la elaboración de la ficha técnica "Mantenimiento y Construcción del Canal de Regadío de Yanacoto, Provincia de Yungay Departamento de Ancash", con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados.

Que, con proveído S/N de fecha 21 de marzo de 2024, recepcionado el 25 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 0145-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de abril de 2024, suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión, que:

Que, mediante acto resolutivo, se debe **APROBAR la FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE REGADÍO DE YANACOTO, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH", POR EL MONTO TOTAL ASCENDENTE A S/. 80,520.10 (OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON 10/100 SOLES);** bajo la modalidad de **EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.**;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO: " MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE REGADÍO DE YANACOTO, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH "**, **CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIOS**, cuya modalidad de ejecución es **POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, por un monto total ascendente a **S/. 80,520.10 (Ochenta Mil Quinientos Veinte Con 10/100 Soles); desagregado** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 51,840.10
Gastos Generales	S/. 16,680.00





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO	S/. 68,520.10
Elaboración de Ficha Técnica	S/. 5,000.00
Supervisor	S/. 7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 80,520.10

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Ejecución de la ficha Técnica de Mantenimiento: **"MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE REGADÍO DE YANACOTO, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay,

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe), **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ERIAbog. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

